ALCALDIA DE PAIPA	NIT. 891.801.240 –1	
Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO-F-24	
Formato	Versión: 00	
Designación de Supervisión	Fecha Versión:03/11/2020	

Paipa; 26 de julio de 2023

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO PAIPA
RECIBIDO
28 JUL 2023
HORA _____ No. DE RADICADO _____
FIRMA Sonia Niño

Doctor
DANIEL RICARDO LOPEZ RODRIGUEZ
Secretario General y de Gobierno
Municipio de Paipa

REFERENCIA: Designación de Supervisión

Comedidamente me permito informarle que conforme consta dentro de la Cláusula decima del contrato, a partir de la fecha de la suscripción asume funciones de Supervisor del contrato No 583 de 2023 de 19 de julio de 2023, cuyo objeto es **SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ALIMENTACIÓN, PROTOCOLOS, EVENTOS Y ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LA FUERZA PÚBLICA, CUANDO SEA SOLICITADO COMO APOYO A LOS EVENTOS INSTITUCIONALES Y/O CON OCASIÓN NECESIDADES EN EL MUNICIPIO DE PAIPA;** de no ser posible asumir esa función, es necesario que por favor se sirvan designar un funcionario para que realice la misma.

No. CONTRATO	CONTRATISTA
583	GRUPO PMA SAS

Es fundamental resaltar la importancia de ejercer en debida forma el ejercicio de supervisión, garantizando el correcto seguimiento y control para el cumplimiento de las actividades y objeto contractual, así como la ejecución permanente del proceso contratado y de la debida ejecución de los recursos.
Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Sea pertinente advertir sobre los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución de cualquier contrato, en especial la entrega de las garantías si fueren requeridas y la gestión de documentación en el desarrollo del contrato.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Finalmente, comunicar que de llegarse a designar la supervisión en otro funcionario, éste deberá ejercer todas las funciones según lo establecido en los artículos 32, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993 y obligaciones contenidas en el Estudio Previo del proceso adelantado. Dentro de las responsabilidades se encuentran, entre otras, la ejecución, la liquidación del contrato y toda actuación que implique alguna novedad dentro del proceso seleccionado.

Cordialmente,

MANUEL ANDRES SANCHEZ SUAREZ
Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual

Proyecto: Lizeth Judith Chocontá Solano
Apoyo Profesional Externo